magnifica libertad. Pero ese mismo ciudadano podria ser vulnerado en sus bienes, en su persona, en sus creencias, despojado, desterrado y condenado á muerte por el pueblo. Si éste se enojaba por oir llamar à Aristides el Justo, lo enviaba al destierro, prueba convincente de que el Estado lo era todo y que el individuo no era nada. Sin embargo, se cita á Atenas, y con razón, como la más libre de las ciudades griegas. La muerte de Sócrates y el ostracismo de Aristides bastan para manchar aquella pretendida libertad.

Dejemos la Grecia y visitemos la Ciudad Eterna. Se llama á los Romanos el pueblo rey, y si basta ser soberano para ser libre, los Romanos lo eran. Pero examinemos esto. ¿Es libre el hombre cuando su conciencia es esclava? ¿Y qué se pensaba en Roma de la libertad de conciencia? Cicerón nos lo va á decir: "Que nadie tenga dioses nuevos mi extraños si éstos no están reconocidos por una ley del Estado,, (1). Hé aquí negados fundamentalmente los derechos de la conciencia. Aquellas lecristianos. Lo que nosotros llamamos odiosa persecución era para los Romanos el ejercicio de un derecho del Estado. Alli donde no hay libertad religiosa no puede haber libertad de pensar. Los Romanos no eran por su naturaleza filósofos, y no dieron muerte á ningún fócrates, porque no se encontró ninguno en aquella raza de juristas. Cuando los filósofos griegos llegaron á Roma, los censores los expulsaron; les desagradaba la libertad de hablar de todas las cosas (a). La censura, que desempeña tan grande papel entre los Romanos, acredita que nuestras ideas de libertad les eran completamente extrañas. ¿Puede ser el hombre libre cuando no puede hacer lo que quiere en su casa, en su interior, siempre que no vulnere los derechos de otro? Los censores velaban por las costumbres; y como las costumbres se extienden á todo, nada habia sobre que el Estado no velase. No le conve-

(1) Véase mi Estudio sobre la Iglesia y el Estado, P. I.

(a) Se equivoca el autor. Catón no pedía la expulsión de

Carneades y de sus compañeros porque fueran filósofos, sino

porque eran escépticos unos y epicareos otros, y creia que se s

doctrinas contribuían á embotar cuando menos los más nobles

y eficaces resortes del alma, ofuscando la inteligencia y depra-

vando la voluntad. No aprobamos el procedimiento; pero hay

motivo para admirar el atisbo y para elogiar la intención. Por

lo demás, filósofo era Cicerón, filósofos muchos Romanos dis-

tinguidos antes y después de Cicerón y filósofo era el mismo

Caton, en el genuino sentido de la palabra.-(N. del T.)

maba parte en los juicios: hé ahí en apariencia una | nía á un Romano casarse, pero los censores le castigaban ó le afrentaban como mal ciudadano. Un hombre rico queria satisfacer sus gustos por la magnificencia y el lujo; eso nos desagrada, le decian los censores. Enhorabuena que seas rico, pero no uses de tus riquezas de ese modo.

El hombre no gozaba en Roma de ninguna libertad, ni para su desarrollo intelectual, ni para la satisfacción de sus necesidades religiosas, ni aun para el ejercicio de su actividad física. Se pretende, sin embargo, que la libertad individual del ciudadano romano estaba asegurada. Montesquieu ha celebrado ya las leyes Valerias, que permitian apelar al pueblo de todas las providencias de los magistrados que pusiesen en peligro la vida de un ciudadano (1): "Nunca, dice Laboulave, ha sido más enérgicamente garantida la libertad individual; las leves Valerias son verdaderas leves de habeas corpus; toda prisión preventiva estaba prohibida; intervenían los jurados en los procesos criminales, y en última apelación fallaba el pueblo; por último, el destierro voluntario ponía al ciudayes fueron las que aplicaron los emperadores á los dano al abrigo de toda venganza popular,, (2). En apariencia, el ciudadano romano gozaba más garantías que nosotros gozamos hoy. Pero hay un principio que las hacía ilusorias, la soberania popular. Dice muy bien Montesquieu que no hay libertad donde el poder de juzgar y el de hacer la ley están en la misma mano, porque el poder del juez que hace la ley, al pronunciar un juicio, es necesariamente arbitrario. Pues bien; el pueblo romano condenaba aun en los casos que no había ley. ¿Cuál era entonces la garantía de su intervención? Había apelación contra el magistrado, pero no podía haberla del pueblo, ni tampoco la habia de los magistrados en los cuales delegaba el pueblo su poder (a).

Esto nos pone al tanto para apreciar la libertad antigua. Hé aqui ciudadanos que se llaman reyes v que, sin embargo, no son libres. ¡Se puede, pues, reinar sin tener libertad! ¿Cómo así? Es que el ciudadano era á la vez ciudadano y súbdito. Como se verá, no podía llamarse libre, puesto que hacia la ley y juzgaba; pero como súbdito, estaba sometido á un poder arbitrario, porque era absoluto. Esa es la idea de soberanía que sirvió de obstáculo para que la verdadera libertad reinase en las repúblicas de Grecia v de Roma. Los antiguos no comprendian que la soberania fuese limitada; para ellos, la idea de soberania significaba un poder sin limites, y el poder absoluto es el despotismo, aun cuando la ejerza el pueblo. Los Romanos pusieron en evidencia ese vicio del Estado antiguo Ya lo hemos dicho en otra parte (1); pero la cosa vale la pena de ser recordada. Los Romanos se creveron libres cuando reemplazaron la monarquia con la república, y la palabra república ha ilusionado á los modernos durante muchos siglos, sin que aún se haya desvanecido la ilusión. Es evidente, sin embargo, que lo mismo bajo los reyes que bajo la república no fueron libres los Romanos; y no lo fueron, porque el pueblo, depositario de la soberania, estaba investido de un poder ilimitado y delegaba ese poder á sus magistrados. Los lictores, armados del hacha, tal era el símbolo de la soberanía de Roma: los magistrados de la república ejercian ese poder sin limites, como los reves lo habían ejercido, como después lo ejercieron los emperadores. En semejarte concepción, la idea de los derechos individuales, que limitan el poder soberano, no podía tener cabida. Los Romanos no conocieron jamás los derechos del hombre; es decir, que no conocieron jamás la libertad del individuo enfrente del Estado. Tenian la libertad política en tanto que ejercian el poder soberano, y esa soberania fué el objeto de las luchas intestinas, luchas por el poder y á las que fué siempre extraña la libertad. Esto es tan cierto, que cuando la democracia triunfó, enajenó su soberanía en provecho de los Césares. La democracia triunfante fué el reinado de la igualdad bajo el despotismo más espantoso que haya afligido á la humanidad. Hé aqui adónde llegó la libertad antigua, esa libertad que se confunde con la soberania (a).

(1) Véase mi Estudio sobre Roma, parte tercera.

IV

¿Cómo se ha transmitido esa falsa noción de libertad à la raza francesa? Por de pronto hay que tener en cuenta la larga dominación de Roma en las Galias, que apenas se puede llamar dominación puesto que los Galos habían llegado á ser Romanos en el idioma, en las costumbres y en el carácter. Verdad es que se mezcló á ellos un elemento nuevo, los Germanos. No hacemos mérito del cristianismo, del cual nos ocuparemos en el curso de este Estudio. Se celebra la religión cristiana por haber dado á la humanidad la moderna idea de libertad y de los derechos naturales del hombre. Pero ¿cómo una religión del otro mundo, una religión que durante siglos predicó el próximo fin de todas las cosas; cómo una religión que abandonaba la sociedad para no ocuparse más que de la salud del alma en un cielo imaginario; cómo una religión de humildad v de obediencia pasiva había de haber tenido el sentimiento de los derechos del hombre? (a). Los primeros cristianos eran Romanos del imperio; no tenian, por consiguiente, la sospecha de que el hombre pudiera tener tales derechos. ¿Á quién debemos, pues, esa idea bienhechora? A los

ran el poder sin límites que ejercieron los Tarquinos y después os Nerones, ni el que aquéllos llevasen ó dejasen de llevar lic tores, y éstos el hacha rodeada de varas (fasces) significa cosa alguna para demostrar lo que pretende Laurent .- (N. del T.) (a) La critica del cristianismo y la excitación del germ nismo, que constituven el fondo de los Estudios de Laurent. peca, en mi entender, de artificiosa, de casuística y superficial Toda la argumentación contra el cristianismo está basada en que es una religión del otro mundo. Laurent acude unas veces la letra, otras al espíritu de los Evangelios; unas veces combate la doctrina de los Santos Padres con la de aquéllos, otras eces la de Cristo con la de los Padres, pero dando á las unas nterpretación literal, mientras que á las otras las interpreta en su espíritu, ó viceversa. De ese modo se demuestra todo lo que se quiera demostrar, y eso se ha hecho desde las primeras pocas del cristianismo. Edgar Quinet es también libre pen sador y en su examen de la Vida de Jesús, por Straus, ha pulverizado con profundo y trascendental sentido, lo mismo que lo na hecho Huet, esa critica superficial, casuística y de estrecho falso criterio. Laurent es una contradicción continuada. Invoca á Dios y a su Providencia; y en vez de una ley moral. quiere tantas leyes como hombres y como horas tiene el tiemo. Invoca la vida futura, y no admite sanción para las infracciones de la lev del deber. Invoca la libertad, y desenvuelve una ceoría fatalista. No sabemos si desconoce el cristianismo ó lo lesfigura de intento: lo que sabemos es que no es lo que él dice. Conflesa que los antiguos filósofos se quedaron muy por bajo de la doctrina de Cristo, y al afirmar que los mo lernos han llegado más alla, afecta desconocer que la filosofía se ha nutrido le él y que los nuevos horizontes en que campean son en lo esencial obra de aquella. Y después de todo, no ve que en los filósofos la doctrina es letra muerta, al paso que en Cristo es vida y germen de vida. Esto no necesita de

<sup>(1)</sup> MONTESQUIEU, Espíritu de las leyes, lib. XI, c. XVIII.

<sup>(2)</sup> LABOULAYE, El Estado y sus limites, p. 168.

<sup>(</sup>a) Mucho obceca el espíritu de sistema cuando llega en un escritor tan ilustra to y tan competente como Laurent adonde llega aquí. Lo mi-mo Laboulaye que Montesquieu y cuantos se han ocupado de legislación, y especialmente del poder judiial, de la organización de tribunales y de sus procedimientos, elogian, como Lo podían menos, la sabiduría de las leyes romanas, hasta que Diocleciano, con el procedimiento extra ordinem acabó con el verdadero orden y con las garantías de la justicia en su administración. El pueblo intervenía como jurado: el jurado es la conciencia pública, y sus veredictos, en lo que es propio de ellos, como es la declaración de culpabili ad ó inculpabilidad, no puede admitir apelación. ¿No se han arrogado los emperadores y los reyes lo que se llama derecho de gracia? Pues hasta ese derecho, ¿no sería menos expuesto que lo ejer. ciese el pueblo ó una cámara, que el confiárselo á un hombre solo rodeado de tentos obstáculos para ver claro y sin pasión

<sup>(</sup>a) Ni es exacto que los magistrados de la república ejercie- te y palpita en la historia. -(N. del T.)

pueblos que pusieron término al despotismo de Roma, á los Germanos.

Hablando de la invasión de los Bárbaros, escribe madama Stael estas palabras célebres: "Importa repetir á todos los partidarios de los derechos que se apoyan en el pasado que la libertad es antigua y el despotismo es moderno, (1). Tomada en un sentido absoluto, la máxima es falsa. Acabamos de probarlo. Entre los antiguos, la libertad no ha tenido asilo más que en las repúblicas de Grecia y Roma, y alli reinaba una falsa libertad que entre los Griegos llegó á la tiranía y entre los Romanos condujo al régimen monstruoso de los Césares. Pero madama Stael tiene razón en recordar á los ciegos partidarios del pasado lo que ignoran: que la libertad moderna data de los Germanos. Los pueblos del Norte eran todo lo contrario de los Romanos v de los Griegos; éstos idolatraban la ciudad hasta el punto que se lo sacrificaban todo. bienes, persona, y hasta la conciencia misma de los cindadanos. Los Germanos vivian en los bosques. libres é independientes como los pájaros en el aire. desdeñaban las ciudades, de las cuales huían como de prisiones, y en la Edad Media se anidaron como las águilas sobre rocas inaccesibles; no querian reconocer ninguna voluntad general que dominase sus voluntades y caprichos individuales. En ese estado social es en el que se ha desarrollado el espiritu de personalidad del que procede la libertad moderna (a).

Se ha tratado de indagar la razón de esta diferencia capital que separa á los pueblos del Norte de las naciones antiguas. Aquéllos no conocían el Estado, no conocían más que el individuo y sus derechos; estotros subordinaban el individuo al Estado; el Estado era su ideal, al cual lo referian y lo sacrificaban todo. Es imposible al historiador el penetrar en las causas primeras de las cosas; debe limitarse á hacer constar los hechos, sin perjuicio de buscar la razón providencial. Los Germanos y los antiguos representan dos elementos igualmente esenciales de las sociedades humanas, el individuo y el Estado. Si para nosotros forman los

(a) Seria necesario escribir un libro para refutar el error que

entrañan todas estas afirmaciones de Laurent. Pero lo ha he-

cho va de una manera admirable Edgar Quinet entre otros, y

á su bellisimo opúsculo Filosofia de la historia de Francia re-

mitimos al lector .- (N. del T.)

derechos individuales el elemento principal, es porque, en la convicción de los pueblos modernos, el Estado mismo no tiene otra misión más que el desarrollo de los individuos. Esto no obsta para que el Estado sea una necesidad social, y la primera de las necesidades, puesto que solamente es en la sociedad y dentro del Estado donde el individuo puede desarrollarse. Hé aqui por qué los antiguos han debido comenzar por organizar el Estado; era necesario ante todo crear el medio dentro del cual habían de vivir los hombrss. Y esta es también la razón por la cual Dios dotó á los Griegos y los Romanos de aquel genio social que en el dia reprobamos en sus excesos y que debemos admirar como un bien divino, porque sin aquella sociabilidad, sin aquel fanatismo por la ciudad, los pueblos meior dotados hubieran perecido en medio de la anarquia, como perecen las razas salvajes. La inclinación á la independencia es innata al hombre, y tiene sobre todo un inmenso poder en la infancia de la humanidad: mas para que no conduzca los pueblos á la disolución y á la muerte necesita un contrapeso, que Dios creó dotando á los Griegos y á los Romanos del sentido político que les dará eterna gloria.

Pero el Estado no debe ser más que uno de los elementos de la vida social: desarrollado de una manera exclusiva, conduce necesariamente al despotismo. El imperio romano fué la exageración monstruosa de un principio verdadero. El mundo hubiera perecido igualmente bajo el despotismo, encarnado en los emperadores, porque la libertad es como el aire: cuando el hombre la pierde, se asfixia. Para reanimar á la humanidad se necesitaba el aire vivificante de los bosques, y Dios envió á los Germanos: su personalidad es absorbente como el Estado lo era entre los antiguos; pero para corregir un exceso se necesita el exceso contrario. Entre los Romanos dominaba la idea de soberania. de poder: los Germanos, indóciles á todo vugo, ni siquiera reconocían la autoridad de la familia: las leves bárbaras permiten al individuo romper los vinculos más naturales, aquellos que forma la sangre (1). Tampoco aceptan el imperio de la religión. cada hombre es sacerdote. Tienen, sin embargo, los Germanos en alto grado el sentimiento religioso, y en ningún otro pueblo tienen tanta intimidad

Estado posible si los propietarios no consienten en soportar las cargas comunes. Á los ojos de los Germanos, el impuesto es una marca de servidumbre: entienden que su tierra es de ellos solos, y quieren que ésta sea libre como ellos de toda dependencia; hasta rehusan el juramento del ciudadano, y se complacen en un aislamiento soberbio (1).

Hé aqui no pocos excesos de la libertad individual; si esa independencia absoluta no hubiese

las relaciones de familia; pero quieren que la li-

bertad reine en todas las relaciones, una libertad

tal que excluya toda noción del Estado. No hay

dual; si esa independencia absoluta no hubiese sido contrapesada por otro elemento, los Germanos no hubieran llegado jamás á constituir el Estado, ó, lo que es lo mismo, hubieran permanecido siendo Bárbaros. Pero si los Germanos no tenían noción alguna del Estado, si repugnaban el someterse á una voluntad general, gustaban en cambio de contraer vinculos de dependencia personal, ennoblecidos por la fidelidad y el afecto (a). Ese fué el principio de la jerarquia feudal. El feudalismo es el reinado de las ideas germánicas; se le maldice como una época de opresión y de tiranía: pero eso no es más que ver un aspecto de las cosas: el feudalismo es también el reinado de una libertad excesiva y desordenada; en él no hay más que un vinculo que una á los hombres, el de la lealtad y el homenaje entre el vasallo y el señor: pero el vasallo puede romperle, y entonces entra en una independencia completa. Aun dentro de los vinculos del vasallaje, es más libre que no lo era el ciudadano de Atenas v de Roma (b). La libertad antigua estaba viciada por el poder absoluto de la nación soberana; bajo el régimen feudal no se sabe lo que es un poder ilimitado: todo poder tiene sus limites, porque todo poder nace de un contrato; al lado del derecho está el deber. El señor feudal no es el amo de sus vasallos; tiene obligaciones para con ellos; de consiguiente, los vasallos tienen derechos. Esa bienhechora idea del contrato y de los derechos que envuelve, penetra hasta en las

relaciones de las clases dependientes, y es el principio de la revolución social más grande que se ha verificado, la abolición de la servidumbre (a). Ese es también el principio de la libertad moderna, y en ese sentido tiene razón Montesquieu en decir que la libertad inglesa trae su origen de los bosques de la Germania (1).

## 1

La Francia fué la cuna del feudalismo. ¿Cómo ha sido que los gérmenes de libertad que contenía se havan desarrollado en Inglaterra, donde fué importado por los Normandos, mientras que en la patria del régimen feudal sucumbió la libertad? El genio de la nación fué más fuerte que la influencia de los conquistadores bárbaros. Y esto lo prueba el idioma. En Inglaterra, éste es esencialmente germánico, mientras que la lengua francesa es latina. Pues el idioma constituve todo un pueblo. El genio de los Franceses continuó siendo latino, y, como tal, soberanamente antipático al feudalismo. Que se compare el derecho romano y el derecho feudal, y se verá que los separa un abismo. La propiedad romana está subordinada al Estado. aparte de lo cual es libre é independiente. El feudo está subordinado á un señor; pero aun siendo todo dependiente, el propietario feudal es soberano: cada barón es rev en su baronía. Bajo el régimen feudal no existe ya poder soberano, en el sentido antiguo; la soberania está fraccionada hasta lo infinito: el rev no ejerce su autoridad más que en sus dominios. En Roma, todo poder se concentra en el Estado y en el príncipe, órgano de aquél. En esa oposición entre el genio latino de la raza francesa v el régimen feudal había un germen de hostilidad que debia destruir al feudalismo, restaurando la idea romana de soberania. Desgraciadamente la soberania romana hace imposible la libertad. Hé aqui por qué, á medida que declina el feudalismo, desaparece también la libertad, para dar lugar á la omnipotencia real (b).

(1) Véase mi Estudio sobre los Bárbaros y el Catolicismo.

puedan engendrar actos de sumisión y de dependencia perso

No conocemos el ennoblecimiento ni la dignidad qui

<sup>(1)</sup> Véase mi Estudio sobre los Barbaros y el Catolicismo.

mal. Lo que vemos es que con tan gratuitas afirmaciones se demuestra todo lo que se quiera.—/N. del T.)

(1) M. Starl, Consideraciones sobre la Revolución francesa,

(2) M. Starl, Consideraciones sobre la Revolución francesa,

<sup>(</sup>b) No queremos reproducir aquí la critica punzante que de ese género de filosofía de la historia y de esas deducciones ha hecho Edgar Quinet en el folleto que más arriba hemos citado. Pero es lo cierto que el sistema se presta á censura amarga, porque sostener que del vasallaje y de la tiranía feudal ha nacido la libertad... es demasiado fuerte: perdónenos Mr. Laurent. —(N. del T.)

<sup>(</sup>a) Lo dicho; del contrato de servidumbre ha nacido la libertad. Entiéndalo el que pueda ó el que quiera comulgar in verba magistri. ¡Pobre Europa y pobre humanidad, entregadas á los Bárbaros del Norte, si no hubiera sido por la doctrina del Crucificado y por la tradición y los ejemplos de la antigüedad!—(N. del T.)

<sup>(1)</sup> Véase mi Estudio sobre el Feudalismo y la Iglesia

<sup>(</sup>b) Eso no es cierto. El feudalismo acabó con los municipios romanos; y fueron necesarias las hermandades y los gremios, auxiliados por la corona, para que surgieran de nuevo las fran-

Los legistas, nutridos en el estudio del derecho romano, desempeñaron un gran papel en aquella Revolución: enemigos natos del derecho feudal, y reverenciando el derecho romano como la razón escrita, no vieron en las instituciones feudales más que un continuo predominio de la fuerza sobre el poder real. El feudalismo sucumbió á los golpes de los legistas, á los cuales se ha maldecido en nombre de la libertad, v todo amigo de la libertad se veria tentado á unir su voz á aquellas maldiciones. Pero la historia no debe maldecir, debe explicar, reservando à las generaciones futuras el que se aprovechen de las enseñanzas del pasado. En aquella reacción de los legistas contra el sistema feudal había una parte muy justa: querían reconstituir el Estado, que va no existía en medio de la anarquia feudal: nada más legítimo. El aislamiento feudal era un obstáculo para el desenvolvimiento de los individuos; era necesario franquearle y reemplazar aquella vida estrecha y pequeña de los castillos feudales con la vida amplia y poderosa de las naciones. En aquella cruda guerra que los legistas hicieron á los barones había además otro principio de porvenir al que hay que hacer justicia: era una lucha de igualdad, lucha santa en cuanto propendía á reivindicar los mismos derechos para todos los hombres. Si la igualdad ha hecho olvidar la li bertad, no hay que atribuirlo sólo á los legistas; éstos tuvieron por cómplice la monarquía, y ésta à la nación, que no cesó de aplaudir los golpes que los reves descargaron sobre la aristocracia feudal. porque, en la victoria de la monarquia, la nación veia su propio triunfo, sin apercibirse de que los legistas, al destruir el derecho feudal, destruian al mismo tiempo la libertad; sin apercibirse de que el | corpus juris era reverenciado como el Evangelio. objeto de los reyes, al abatir el poder de los grandes vasallos y después el de la nobleza, no era tanto el de establecer la igualdad como el de fundar su soberano poder sobre la ruina de la libertad | rial. Esa doctrina es la que los legistas enseñaron privilegiada de los grandes del reino.

Que la influencia de los legistas haya sido funesta á la libertad, nadie puede negarlo. El dere

quicias y libertades municipales. En Francia, lo mismo que en España y en Italia, se proyectaron constituciones políticas en que se consignaban los derechos del hombre y del ciudadano Lo que hay es que los monarcas, una vez sobrepuestos á los barones, con el auxilio ó la aquiescencia de éstos, ahogaron las libertades públicas. Donde la nobleza no les ayudó en esa obra liberticida, sino que se unió al pueblo, como sucedió en Inglaterra, aquellas franquicias y libertades sobrevivieron: la libertad no desapareció. -(N. del T.)

cho, que era su idolo, es la expresión de un estado social en el cual era desconocida la verdadera libertad. Y hay que decir más, y es que las ideas romanas v la libertad son incompatibles. En el derecho romano reina la idea del poder, y éste, para los jurisconsultos romanos, es un poder absoluto, un derecho dominical: el propietario puede usar y abusar de su finca; el padre puede vender á su hijo y darle muerte; el rey, el cónsul y el emperador disponen de la vida del ciudadano (a); el pueblo rey gobierna las provincias con aquel absolutismo que no dejaba germinar la idea de libertad. Puede decirse que el derecho romano es el genio encarnado de la dominación. Mientras que duró la República había, por lo menos, libertad política, la cual indemnizaba al pueblo rev de la falta de libertad civil. Pero aquella libertad desapareció bajo el imperio: la nación soberana delegó su soberanía en los Césares. Nunca hubo poder más ilimitado que el de los emperadores, y fué bajo aquel régimen monstruoso donde florecieron los Ulpianos y Papinianos; prueba de que la libertad no era para ellos una condición de vida: lo que nosotros llamamos despotismo imperial era para ellos el derecho. El emperador es el dueño del mundo, y todo lo que le place ordenar tiene fuerza de ley : hé aqui la profesión de fe de los jurisconsultos romanos.

Esas fueron las máximas que los legistas de la Edad Media pusieron en boga después del renacimiento del derecho en Bolonia. En ninguna época han gozado de tanta autoridad el derecho y los que e profesan. Se dice que la Iglesia dominó en la Edad Media; también podría decirse que los legistas dominaron desde el siglo XII en adelante. El ¿Se encontraba una máxima en un texto del Digesto? pues aquella era la verdad. ¿Y qué es lo que se lee en aquellos textos? La teoria del despotismo impeá los principes, y lo hicieron con una ingenuidad que prueba que para ellos las funestas tradiciones del imperio eran como el pan de vida. Citemos algunas pruebas.

Federico Barbarroja, aquel fiero emperador que asistió impasible á la ruina de Milán, convocó una

dieta en Roncaglia. ¿Qué lenguaje usaron con él los legistas? ¿Le recordaron acaso los derechos del pueblo? Si, admiten que el pueblo tiene la plena v absoluta soberania. Pero en el Digesto está escrito que el pueblo delegó todo su poder en César; por consiguiente, el emperador de Alemania, que es el sucesor de los Césares, es á quien hay que aplicar el texto, que dice: "Lo que place al principe tiene fuerza de ley., Los textos dicen también que el emperador es el señor del mundo. Luego Federico Barbarroja es dueño del universo. ¿Se preguntará qué quedaba de derecho y de libertad al género humano? Godofredo de Viterbo responderá á nuestra pregunta: "El emperador, dice, es la ley viva que manda á los reves; de esa ley viva dependen todos los derechos posibles; es decir, que ella los corrige, los enlaza y los disuelve. El emperador es el autor de la ley, y no está obligado á ella más que en cuanto quiere, siendo su antojo la regla del derecho, (1).

Los legistas franceses profesaban la misma doctrina, aplicando al rey lo que los textos romanos decian del emperador. Beaumanoir cita también las famosas palabras: Lo que place al rey debe ser tenido por ley (2). Se ve, por el ejemplo de ese gran jurisconsulto, cuál es la opinión que fascina á los legistas, y no debe hacérseles la injuria de suponer que aquello era servilismo. Beaumanoir tiene acentos de libertad; y si toma partido por la omnipotencia real, es para batir en brecha el feudalismo. Los legistas franceses no sospechaban que el sistema feudal contuviese un principio de libertad, porque ese principio no se ha desarrollado más que en Inglaterra, gracias á circunstancias históricas muy especiales. En Francia, el feudalismo fué desde luego odioso, porque repugnaba á los instintos de igualdad que dominaban en la nación, sin que ese defecto estuviera recompensado por el amor á la libertad. En ese sentido es en el que un legista francés del siglo XIV habla del derecho feudal; Bouteillier le trata de derecho odioso, porque contraria | mitó primero para abolirla después. ¿Pero es que el derecho escrito, según el cual todos los hombres son iguales, hasta los esclavos. Esa es la razón por

Los reyes se contemplaban dichosos con hallar auxiliares entre los legistas. : Cosa notable! Desde su origen, la monarquia francesa se inspiró en Roma. Apenas los Capetos habían salido de los bosques de la Germania, y ya aspiraban á continuar el régimen romano, que parecia identificado con la civilización antigua, y que para los jefes bárbaros tenía además un mérito grandisimo, cual era el de llenar el tesoro de los reves y acrecentar su poder. Cuando Carlomagno fué proclamado emperador, se pudo creer que con la unidad romana iba también á imperar el derecho romano. Felizmente la barbarie fué más poderosa; el régimen feudal puso fin á los estériles ensayos de restauración imperial (a). Pero cuando la lucha se estableció entre la monarquia y los grandes vasallos, volvieron á renacer las tradiciones romanas: v esta vez fué con demasiado éxito. La monarquia francesa acabó por proclamar, bajo otra forma, la máxima del derecho romano: al decir Luis XIV: El Estado soy yo, no hizo más que reproducir la ley regia. La persona del rey absorbió todo el derecho y se hizo imposible toda libertad.

La revolución la tomó con la monarquia: la li-

(1) BOUTEILLIER, Suma rural, II, 34, p. 646; II, 1, p. 171.

(a) Para el dichoso sistema filosófico histórico de Laurent.

todo sale á pedir de boca. Carlomagno hizo un gran bien que-

riendo imitar el imperio bizantino; los Bárbaros hicieron bien

chándolo por tierra; el feudalismo fué un engendrador de be-

<sup>(</sup>a) Pero el autor confunde el derecho imperial, la obra posterior á Diocleciano, con las doctrinas de los jurisconsultos romanos de los buenos tiempos de la república y de los comienzos del imperio,-(N. del T.

la cual los legistas dan apoyo á la monarquia y la enaltecen: "Sabed, dice nuestro jurisconsulto galo que el rey es el emperador en su reino y que puede hacer todo cuanto pertenece al derecho imperial., Bouteillier y todos los legistas llevan su afición al poder real hasta la idolatria, lo mismo que su culto al derecho romano, llegando hasta decir que toda infracción á una ordenanza real es un sacrilegio (1). Los legistas no comprendían que, al divinizar el poder real para destruir el feudalismo, levantaban una nueva tirania sobre las ruinas de la antigua, y que si de ello resultaba algún beneficio para la igualdad, era comprado á caro precio, porque el sistema feudal daba, por lo menos, libertad à la aristocracia, mientras que el realismo no dejaba libertad

<sup>(1)</sup> GODOFREDO DE VITERBO, Chronic., p. 17: «Cæsar lex viva stat regibus imperativo, legeque sub viva sunt omnia jura dativa; lex ea castigat, solvit et ipsa ligat. Conditor est legis, ne que debet lege teneri, sed sibis complacuit sub lege libenter haberi; quidquid is placuit, juri ad instar erit..

BEAUMANOIR, Usos y costumbres del Beauvois, XXXV. 29 (tomo II, p. 57, ed. de BEUGNOT).

eficios, y acabando con él, los comunes y la corona hicieron un bien inmenso. Todo es óptimo, providencial é inmejorable y progresista. Tiene razón Quinet: eso mata el senti lo moral y la historia y la sociedad misma. Eso es ridículo si no fuera al surdo.-(N. del T.)